



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 195 -2010/GOB.REG.PIURA-GRI

PIURA, 17 AGO 2010

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N° 070-2010/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 19 de Abril del 2010, relacionado con la Aprobación del Expediente Técnico Reformulado de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 14130 JUAN VELASCO ALVARADO – CENTRO POBLADO RIO VIEJO – DISTRITO DE LA ARENA - PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 070-2010/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 19 de Abril del 2010, se Aprobó el Expediente Técnico Reformulado de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 14130 JUAN VELASCO ALVARADO – CENTRO POBLADO RIO VIEJO – DISTRITO DE LA ARENA - PIURA"; con un Valor Referencial ascendente a S/. 1'038,388.31 (Un Millón Treinta y Ocho Mil con Trescientos Ochenta y Ocho con 31/100 Nuevos Soles), incluido IGV, Gastos generales, con un plazo de ejecución de ciento cuarenta (155) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial Regional N° 070-2010/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 19 de Abril del 2010, y de la documentación que la sustenta, se ha podido verificar que dicha resolución por error material al momento de su formulación, se ha consignado como plazo de ejecución Ciento Cuarenta (155) días calendario, debiendo ser de Ciento Cincuenta y Cinco (155) días calendario; tal y conforme se puede corroborar de la Resolución Gerencial Regional N° 264-2009/GOB.REG.PIURA-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 021-2010/GOB.REG.PIURA-GRI, y Resolución Gerencial Regional N° 034-2010/GOB.REG.PIURA-GRI, relacionados con la Aprobación de Ampliaciones de Plazo N° 01, 02 y 03 respectivamente; constituyendo este hecho, un error material involuntario en el que se ha incurrido al momento de elaborar dicha resolución.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, prescribe que "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser ratificados con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

En atención a lo expuesto, resulta necesario se emita el acto administrativo que corrija el error involuntario en el que se ha incurrido, ya que este hecho no altera el acto de aprobación del Expediente Técnico, por lo que la corrección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General,

Con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, del publicada el 10/09/2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 067-2009/GRP-PR de fecha 02 de febrero del 2009, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Corregir el error material incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 070-2010/GOB.REG.PIURA-GRI, de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 195 -2010/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura, 17 AGO 2010

Dice: "ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Valor Referencial ascendente a S/. 1'038,388.31 (Un Millón Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 31/100 Nuevos Soles), incluido IGV, Gastos Generales, con un plazo de ejecución de Ciento Cuarenta (155) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa".

Debe decir: "ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Valor Referencial ascendente a S/. 1'038,388.31 (Un Millón Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 31/100 Nuevos Soles), incluido IGV, Gastos Generales, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta y Cinco (155) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa";

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcríbase la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficinas Regionales de Administración, Abastecimientos, Servicios Auxiliares y Control patrimonial, Asesoría Jurídica, y Control Institucional; Dirección General de Construcción; Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación e Ingeniero Supervisor Pedro Bernardo Zapata García.

REGÍSTRE SE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. MANUEL BENITO VISE RUIZ
CIP. 60026
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

